

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

Orden de 14/02/2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el sistema de codificación de contratos para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. [2013/1898]

Exposición de motivos

El Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, completa la regulación autonómica en el ámbito de la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración, al definir y regular el sistema de gestión y tramitación de contratos, que permitirá implementar electrónicamente el procedimiento de licitación de los contratos del sector público.

El artículo 4 de dicho Decreto regula el sistema integral de gestión y tramitación de los contratos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cual soportará, según dispone el mencionado precepto, la gestión contractual del sector público castellano-manchego. Este sistema integral de gestión contractual deberá incluir, entre otros servicios, un gestor de expedientes de contratación y un procedimiento de licitación electrónica.

La próxima implantación en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades y sus organismos autónomos, tanto del gestor electrónico de expedientes como de la licitación electrónica, exige como paso previo la normalización de procedimientos y flujos de trabajo, así como la utilización de nomenclaturas comunes y sistemas de codificación idénticos, a fin de lograr una identificación clara y eficaz de todos los procedimientos de adjudicación de contratos, de sus expedientes electrónicos y en formato papel, y de los órganos de contratación responsables de los mismos.

El objeto de la presente orden es definir e implantar un sistema de codificación de contratos único y común para todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y organismos autónomos. Dicho sistema responde a los requerimientos básicos de universalidad, seguridad, precisión, flexibilidad y accesibilidad.

En virtud de cuanto antecede y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 letra c) del Decreto 147/2012, de 28/11/2012, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene como objeto definir y establecer un sistema común de codificación de contratos, aplicable a todos los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Metodología de codificación y principios.

La metodología de codificación de los contratos es la que se establece en el anexo I de la presente orden y cumplirá con los siguientes principios:

- a) Universalidad: la metodología permitirá codificar cualquier tipo de contrato que se celebre en el ámbito de aplicación de la presente resolución.
- b) Seguridad: la metodología impedirá que dos contratos puedan tener un mismo código, independientemente del órgano o entidad que los celebre.
- c) Precisión: un código deberá identificar de forma absoluta e inequívoca un contrato.

- d) Flexibilidad: el sistema deberá permitir la incorporación de nuevos contratos y, en su caso, de nuevos entes, organismos y entidades contratantes, de forma racional.
- e) Accesibilidad: el código deberá aportar la información básica para identificar, al menos, el tipo de contrato y el órgano de contratación.

Artículo 3. Obligatoriedad.

1. El método de codificación de contratos regulado en la presente orden será de implantación obligatoria en todo su ámbito de aplicación a partir de su fecha de entrada en vigor. Cualquier publicación o notificación que se efectúe por los órganos y respecto de los contratos incluidos en el artículo 1 de la presente orden, en diarios o boletines oficiales, en el perfil de contratante, en el registro de contratos o en cualquier otro medio, incluirá el código de identificación que corresponda, de conformidad con el método y los criterios establecidos en esta orden.

2. Las anotaciones que se realicen en el gestor de expedientes de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez implantado éste, se realizarán utilizando esta metodología.

Artículo 4. Interoperatividad.

La Consejería de Hacienda adoptará las medidas técnicas necesarias para garantizar la interoperatividad de entre los sistemas de gestión de la contratación y de contabilidad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional. Gestor electrónico de expedientes de contratación.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 deberá haberse implantado un gestor electrónico de expedientes de contratación de uso común y obligatorio para el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Disposición Transitoria.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la presente orden mantendrán su propio sistema de identificación o codificación de contratos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si, antes de la entrada en vigor de esta orden, se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los procedimientos negociados, se considerará como fecha de iniciación del expediente la de aprobación de los pliegos. No obstante, si el procedimiento negociado se ajusta a modelos de pliegos previamente informados y aprobados, se considerará como fecha determinante de la aplicación de la presente orden, la del acuerdo de inicio del expediente de contratación.

Disposición final. Entrada en vigor y publicación.

1. La presente orden, entrará en vigor a partir del 1 de marzo de 2013.

2. Además de la preceptiva publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, esta orden se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de febrero de 2013

El Consejero de Hacienda
ARTURO ROMANÍ SANCHO

Anexo

Sistema de codificación de contratos para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. El código que identifica cada contrato se compone de 14 caracteres de tipo alfanumérico, debiendo escribirse mediante letras mayúsculas, sin espacios o signos entre cada grupo de caracteres. Los caracteres que definen el código son los siguientes:

- Los caracteres numéricos primero y segundo identifican la Consejería u organismo autónomo, dentro de la organización de la Administración de la Junta, del que dependa la licitadora (o en su caso con la competencia para licitarlo). Para asegurar una correcta codificación los caracteres de cada departamento, estos se fijarán de acuerdo con la sección presupuestaria asignada a dicho organismo en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, si bien existirá una correlación alfabética que permita una más fácil identificación de los contratos por parte de la ciudadanía y las licitadoras, correlación que aparece en el cuadro resumen y que mantendrá actualizada la Secretaría General de Hacienda.
 - Los caracteres numéricos tercero y cuarto identifican la unidad u órgano que, dependiendo del principal, convoque el contrato. Como en el caso anterior, estos caracteres se corresponderán con los que para el Órgano Gestor de cada sección presupuestaria se fijan en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, si bien en el caso de los servicios periféricos en cada una de las provincias de Castilla-La Mancha que pudiera tener el órgano principal se utilizarán los caracteres 00.
 - Los caracteres alfabéticos quinto y sexto identifican la provincia en la que tiene su sede el órgano de contratación, independientemente de si se trata de un órgano de servicios centrales o periféricos.
 - Los caracteres numéricos séptimo y octavo identifican el año de inicio del expediente de contratación (aun cuando se licite en otro posterior).
 - Los caracteres alfabéticos noveno, décimo y undécimo distinguen la modalidad de contratación por su objeto: SUM para suministro; SER para servicios; OBR para obras, GSP para gestión de servicios públicos, COP para la concesión de obras públicas.
 - Los caracteres numéricos decimotercero y decimocuarto identifican el contrato concreto de dicho organismo y tipo dentro del año referido, comenzando en "001" y admitiendo hasta "999" contratos distintos.
-

Cuadro resumen de definición del código

Identificación del organismo convocante			
Caracteres 1 y 2		Caracteres 3 y 4	
Consejería/OOAA	Sección	Unidad/Órgano	Descripción
PA	11	Conforme a la LPGCM ¹	Se utilizan los dos caracteres numéricos que identifica al órgano gestor
EE	19	00	Servicios periféricos
EC	18		
AG	21		
HC	15		
SA	27		
FT	17		
SS	61		
IM	70		
IV	50		
AG	56		

Caracteres 5 y 6	
Provincia	Descripción
AB	Albacete
CR	Ciudad Real
CU	Cuenca
GU	Guadalajara
TO	Toledo

Identificación del contrato		
Caracteres 7 y 8		Caracteres 9, 10 y 11
Año	Modalidad de contratación	Descripción
13 y ss	SUM	Suministro
13 y ss	SER	Servicios
13 y ss	OBR	Obras
13 y ss	GSP	Gestión de Servicio Público
13 y ss	COP	Concesión de Obras Públicas
13 y ss	CPP	Colaboración Público-privada

Caracteres 12, 13 y 14	
Nº de contrato	
001 a 999	
001 a 999	
001 a 999	
001 a 999	
001 a 999	
001 a 999	

¹ Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha